

PROVINCIA: LUGO

MUNICIPIO: FOLGOSO DE CAUREL

ID: 458

-Exp: 81/75

Nº 50.000 } 156
Nº Route: 11

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE CAMPA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CAMPA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	17	10.1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

35

En la ciudad de Lugo, a 25 de marzo de 1976, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE CAMPA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE CAMPA", expediente Nº 81/75, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de mayo de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CAMPA", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del I.C.O.N.A.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia acordando dar comienzo al expediente de clasificación número 81/75, poniendo por cabeza del mismo, copia del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al ayuntamiento de Folgoso de Caurel, para que aportara en el plazo de 15 días: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa al monte "DE CAMPA", de 35 has, sito en la parroquia de Villamor; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE CAMPA"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al consorcio con el Patrimonio Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se acordó recabar de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE CAMPA", de la parroquia de Villamor, del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 8 de julio de 1975, se dictó providencia, acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso, poniendo en conocimiento de todos los interesados en el monte "DE CAMPA", la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses; Publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia Nº 171, correspondiente al día 29 de julio de 1975 y en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento de Folgoso de Caurel, según certificación del Secretario del mismo, de 4 de septiembre de 1975.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de septiembre de 1975, se recibió certificación interesada del Instituto Nacional para la Conservación de la naturaleza, en la que se hace constar que el monte "DE CAMPA", afecta al monte "SIERRA DEL CAUREL", Nº 61-A de los del Catálogo de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación:

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia jurisdiccional, para conocer del expediente, que fue promovido por la Administración Forestal.

tal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formula-
do la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma -
y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos -
10 y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 10 - 18 de su Regla-
mento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la -
calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concre-
tar si en el mismo, concurren los requisitos reales que esta-
blecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en "Mano-
Común, y 1º del Reglamento, a saber: a) Que su pertenencia es-
tá atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, luga-
res o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión, con-
independencia de su origen en comunidad germánica o mano común;
b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmen-
te en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte " DE CAMPA", está perfectamen-
te identificado tanto por el ayuntamiento de Folgoso, como por
la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado,-
así mismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en
el expediente de investigación unido, los cuales se consideran-
con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte -
puedan obtenerse, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad
del monte " DE CAMPA", en tiempos remotos, los efectos de la --
prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del -
Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprove-
chadores.

Este Jurado Provincial de "Montes Vecinales en "Mano Común,-
en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes
y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte " DE CAMPA", como se describe en-
el expediente 81/85, como monte vecinal en mano común, pertene-
ciente en régimen de copropiedad germánica a los vecinos del-
lugar de Campa de la parroquia de Villamor, del ayuntamiento
de Folgoso de Caurel.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de
este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción
del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor
de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 3º del Reglamen-
to de "Montes Vecinales en "Mano Común.

[Handwritten signatures and stamps]

[Signature: José Manuel Castro]

[Signature: Felipe]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	17	10.1	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de CAMPA están situados al E. del pueblo, separados por las fincas del arroyo de Franciscas en dos parcelas independientes.

La parcela S., es la principal y está formada por laderas que desde las fincas de Campa suben hacia el S. hasta la divisoria con Vidallón por el Toxo del Faro. Las pendientes son relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 600 y 901 m.

Estos montes tienen su mejor acceso por la carretera que llega a Folgoso y Seoane procedente de Quiroga (K. 16).

3.2 SUPERFICIE.

35 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término vecinal son:

Pres. ^o	Munici. ^o	Comunidad Pr. p. ^o	N.º monte
LU	17	10.1	1

Rég.^o Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

N. y E.- Términos y montes de Sta. Eufemia.

S.- Monte de Vidallón.

O.- Río Lor dividiendo con términos de Villamor y de Pendella, Touzón y Valdomir.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo los montes, las fincas particulares y el mismo pueblo de Campa, puede describirse empezando por el extremo N.O., en la desembocadura del arroyo de Balsa en el río Lor, donde concurren con este término los de Pendella, Touzón y Valdomir, y de Sta. Eufemia. Dividiendo con este último sube de O.-E. en un tramo por el arroyo de Balsa y después por el texo de Seixo Blanco hasta Pena de Seixoy, aquí toma dirección N.+S. y cruza a media ladera hasta Franciscas, de donde sube en dirección S.O. a media ladera hasta Poza Da Legua. Por el S. divide con Vidallón bajando en dirección N.O. por Alto de Candairo y todo el texo del Faro para bajar al río Lor por el arroyo de Peda. Por el O. divide con términos de Villamor y de Pendella, Touzón y Valdomir, subiendo por el río Lor hasta la desembocadura del arroyo de Campa, donde se comenzó.

Procc.	Monte	Comunidad Pr. p.	N.º monte
LU	17	19.1	1

Revisión

CLAVE DEL MONTE

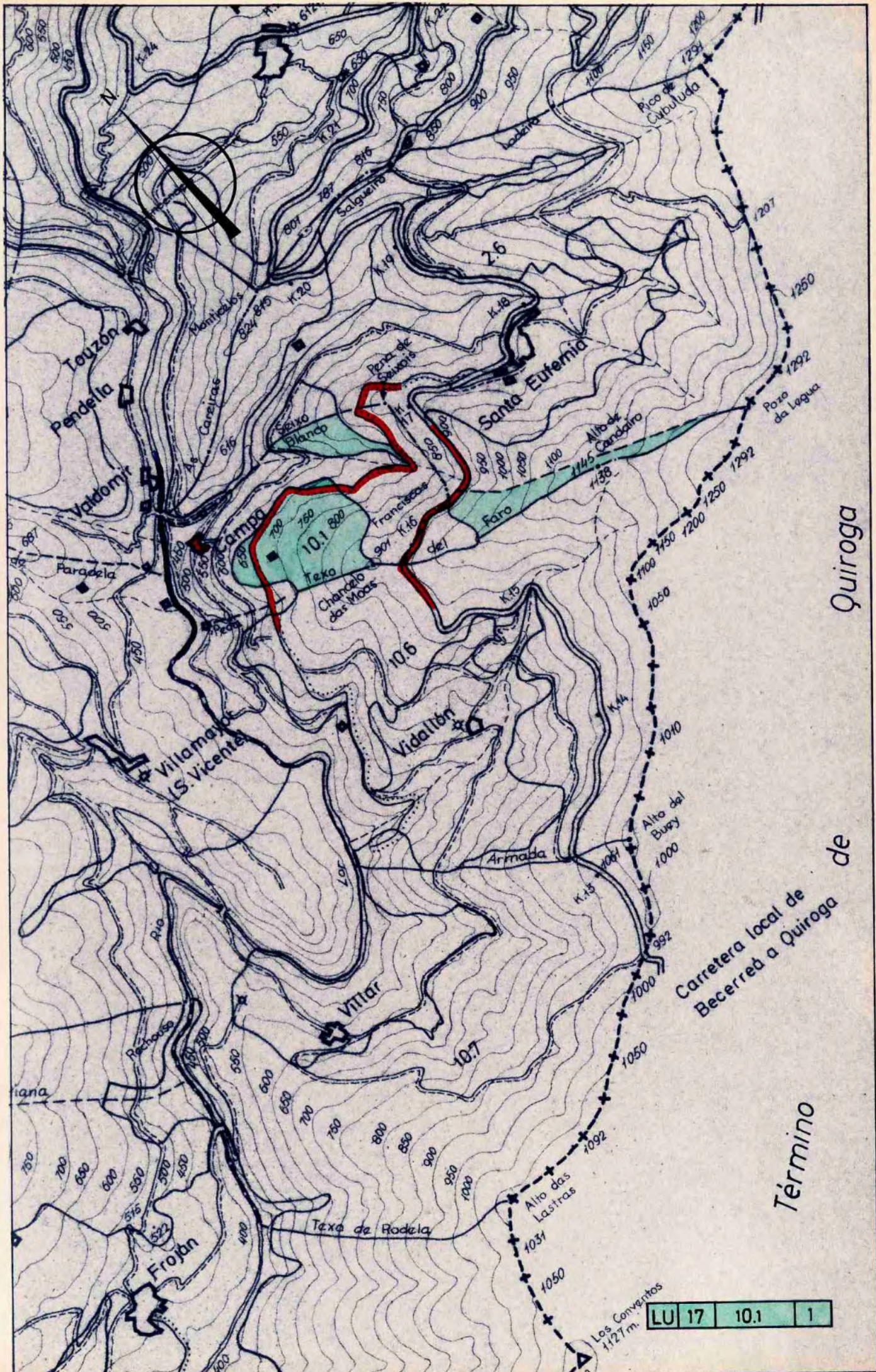
3.4

Con el perimetro así descrito por estos vecinos de Campa, no están conformes los de Sta Eufemia en cuanto se refiere a que el monte de Campa suba más arriba de la carretera hasta Pozo de Legua; la pretensión de los vecinos de Sta. Eufemia es que el monte de Campa desde Franciscas sí que hacia el O. por la carretera, de la cual baja por Chancelo das Moas y Taxo del Faro al río Lor. Las dos propuestas aparecen en el plano de 1.2, aunque la superficie que se hace figuran en 3.2 está de acuerdo con la pretensión de Sta. Eufemia que parece da más probable.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares.



Quiroga

de

Carretera local de
Becerredá a Quiroga

Término

LU 17	10.1	1
-------	------	---